

# **ACUERDO POR EL QUE SE CALCULA Y SE COMUNICA EL IMPORTE PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO (FADE)**

(INF/DE/203/24)

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Josep Maria Salas Prat

### **Consejeros**

D. Carlos Aguilar Paredes

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Martínez

### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de enero de 2025

La Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento para el cálculo del importe pendiente de cobro de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE), ha realizado el siguiente cálculo del importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2024, para su comunicación a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, a los fines de su aprobación mediante resolución de la citada Dirección General antes del 31 de enero siguiente.

## **1. CÁLCULO DEL IMPORTE PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO (FADE)**

Para calcular el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2024 de los derechos cedidos a FADE, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 9.2.ii del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, que se detalla a continuación:

1. Se toma como importe inicial el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023 que consta en el *“Acuerdo por el que se calcula y comunica el Importe Pendiente de Cobro a 31 de diciembre de 2023, de los derechos de cobro cedidos al Fondo de titulización del Déficit del sistema Eléctrico (FADE)”* (INF/DE/581/23).
2. Dicha cantidad se incrementa con los intereses anuales reconocidos, resultantes de la aplicación del tipo de interés de devengo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.ii.b).

El tipo de interés aplicable es la tasa interna de rendimiento (TIR) media ponderada de las emisiones vivas a 30 de noviembre de 2023, incluidas comisiones, más un diferencial de 30 puntos básicos, según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 437/2010. El cálculo ha sido remitido por parte de la Sociedad Gestora a la CNMC en fecha 7 de diciembre de 2023, resultando un tipo de interés del 2,493%.

3. De la cantidad resultante de la operación descrita en el punto 2, se deduce el importe de la anualidad reconocida a dichas emisiones en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, *por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.*

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, *por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico*, el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2024, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico es el que se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Importe pendiente de cobro a 31/12/2024, de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (€)**

Emisión	Importe pendiente de cobro a 31/12/2023 (€)	Tipo de interés (%)	Intereses (€)	Anualidad 2024 (€)	Importe pendiente de cobro a 31/12/2024 (€)
1ª	343.423.557,79	2,493%	8.561.549,30	172.281.760,25	179.703.346,83
2ª	355.972.779,27	2,493%	8.874.401,39	172.100.430,36	192.746.750,29
3ª	369.718.116,66	2,493%	9.217.072,65	171.752.570,23	207.182.619,08
4ª	196.494.112,08	2,493%	4.898.598,21	86.058.666,68	115.334.043,62
5ª	337.989.924,52	2,493%	8.426.088,82	128.241.080,99	218.174.932,35
6ª	74.027.944,57	2,493%	1.845.516,66	26.866.890,86	49.006.570,36
7ª	22.526.996,13	2,493%	561.598,01	8.175.701,08	14.912.893,06
8ª	28.968.871,37	2,493%	722.193,96	10.375.161,07	19.315.904,26
9ª	22.892.324,05	2,493%	570.705,64	8.145.249,90	15.317.779,78
10ª	137.341.259,75	2,493%	3.423.917,61	48.392.690,51	92.372.486,85
11ª	35.247.566,17	2,493%	878.721,82	12.419.607,65	23.706.680,35
12ª	62.139.074,32	2,493%	1.549.127,12	21.143.757,13	42.544.444,32
13ª	56.222.903,39	2,493%	1.401.636,98	19.130.690,75	38.493.849,62
14ª	91.289.477,63	2,493%	2.275.846,68	30.966.183,40	62.599.140,90
15ª	41.096.752,23	2,493%	1.024.542,03	13.897.239,95	28.224.054,32
16ª	40.327.390,35	2,493%	1.005.361,84	13.637.073,25	27.695.678,94
17ª	50.054.432,10	2,493%	1.247.856,99	16.926.360,74	34.375.928,35
18ª	59.305.923,70	2,493%	1.478.496,68	19.992.988,27	40.791.432,11
19ª	146.459.561,51	2,493%	3.651.236,87	49.222.130,56	100.888.667,82
20ª	33.381.966,43	2,493%	832.212,42	11.219.011,54	22.995.167,31
21ª	31.713.730,42	2,493%	790.623,30	10.593.253,29	21.911.100,43
22ª	216.613.550,44	2,493%	5.400.175,81	71.698.391,14	150.315.335,12
25ª	23.753.219,42	2,493%	592.167,76	6.530.848,28	17.814.538,90
26ª	34.559.847,46	2,493%	861.577,00	9.455.396,70	25.966.027,75
27ª	545.952.984,01	2,493%	13.610.607,89	147.202.221,36	412.361.370,54
28ª	31.205.438,63	2,493%	777.951,59	8.373.280,80	23.610.109,42
29ª	50.757.739,63	2,493%	1.265.390,45	13.522.211,51	38.500.918,57
30ª	53.210.131,35	2,493%	1.326.528,57	14.108.261,21	40.428.398,71
31ª Cesión	222.991.086,75	2,493%	5.559.167,79	58.568.804,81	169.981.449,74
32ª	28.515.007,01	2,493%	710.879,12	7.368.484,44	21.857.401,69
33ª	55.126.441,91	2,493%	1.374.302,20	14.212.300,46	42.288.443,64
34ª	22.148.324,79	2,493%	552.157,74	5.710.120,87	16.990.361,66
35ª	31.584.971,28	2,493%	787.413,33	8.105.727,23	24.266.657,38
36ª	29.153.196,77	2,493%	726.789,20	7.380.384,82	22.499.601,15
37ª	496.475.315,03	2,493%	12.377.129,60	125.404.370,91	383.448.073,72
38ª	25.207.254,45	2,493%	628.416,85	6.296.335,09	19.539.336,21
39ª	609.603.748,05	2,493%	15.197.421,44	150.267.499,83	474.533.669,65
40ª Cesión	21.566.506,27	2,493%	537.653,00	5.292.987,95	16.811.171,32
41ª	738.892.669,54	2,493%	18.420.594,25	166.546.729,58	590.766.534,21
42ª	98.558.218,10	2,493%	2.457.056,38	22.083.927,03	78.931.347,45
43ª	165.289.339,31	2,493%	4.120.663,23	37.036.360,63	132.373.641,91
44ª	113.372.328,60	2,493%	2.826.372,15	25.403.322,83	90.795.377,92
45ª Cesión	413.203.504,17	2,493%	10.301.163,36	91.507.293,92	331.997.373,61
<b>Total FADE (€)</b>	<b>6.564.335.487,38</b>	-	<b>163.648.883,70</b>	<b>2.053.613.759,86</b>	<b>4.674.370.611,23</b>

Fuente: CNMC

Hasta la fecha actual se han realizado, en total, 83 emisiones de FADE. Once de ellas en 2011 (de la 1ª a la 11ª), dieciocho en 2012 (de la 12ª a la 29ª), dieciséis en 2013 (de la 30ª a la 45ª), tres en 2014 (de la 46ª a la 48ª), siete en 2015 (de la 49ª a la 55ª), doce en 2016 (de la 56ª a la 67ª), ocho en 2017 (de la 68ª a la 75ª), cuatro en 2018 (de la 76ª a la 79ª), tres en 2019 (de la 80ª a la 82ª) y una en 2020 (la 83ª). Las empresas eléctricas han cedido derechos de cobro a FADE como consecuencia de todas las emisiones hasta la 45ª (excepto en las emisiones 23ª, 24ª y parcialmente en la 31ª, 40ª y 45ª). Desde la emisión 46ª hasta la 83ª, el importe recaudado ha servido para refinanciar vencimientos de bonos emitidos por FADE.

En los años 2021, 2022, 2023 y 2024 no se ha realizado ninguna emisión de FADE.

## 2. CIERRE DE LA ANUALIDAD DE FADE EN 2024

El artículo 10 del R.D. 437/2010, en el apartado 1, define el ajuste a realizar a la anualidad que percibe el Fondo en el ejercicio en curso, en caso de emisiones no asociadas a cesiones de derechos, o en caso de amortizaciones de instrumentos financieros.

En 2024 no se ha realizado ninguna emisión de refinanciación, pero se han producido varias amortizaciones de bonos.

El R.D. prevé que el incremento o disminución en el coste medio de financiación del Fondo, como consecuencia de operaciones de amortización o refinanciación, se reconocerá como un ingreso o coste liquidable del sistema, del ejercicio en el que se produzca. Es decir, que habrá de satisfacerse al Fondo tanto la anualidad que recoja la Orden por la que se revisen los cargos, como los ajustes que se realicen a la misma, durante el ejercicio, como consecuencia de incrementos o disminuciones del coste medio de la financiación del Fondo.

Esto se debe a que la anualidad se calcula con la TIR media ponderada de las emisiones vivas del fondo a 30 de noviembre del año anterior, mientras que cuando se realiza una nueva emisión durante el ejercicio, o bien se amortizan emisiones, se produce una variación en la TIR media ponderada del Fondo. La anualidad se ajusta para reconocer esta variación.

Es decir, si durante el ejercicio en curso cambia la TIR media ponderada más 30 puntos básicos de  $r_1$  a  $r_2$  por una nueva emisión o por la amortización de una emisión, y el principal permanece constante al no cederse nuevos derechos de cobro al Fondo, se procede a ajustar la anualidad para corregir el nuevo coste de financiación medio del Fondo, modificando el pago por intereses por los días que presumiblemente van a estar en vigor los nuevos tipos de interés (se supone

el resto del año). Se calcula un coste o ingreso liquidable del sistema de la siguiente forma:

$$Liqr_1 = (IPC_{t-1} \times (r_2 - r_1)) \times \frac{n_1}{365}$$

Siendo:

- $Liqr_1$  = coste o ingreso liquidable del sistema por la variación en los tipos de interés.
- $IPC_{t-1}$  = Importe Pendiente de Cobro a 31 de diciembre del año anterior
- $r_1$  = TIR media ponderada más 30 puntos básicos, calculada a 30 de noviembre del año anterior y teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos al momento del cálculo.
- $r_2$  = TIR media ponderada tras el cambio (nueva emisión de bonos destinada a refinanciación, o amortización de bonos) más 30 puntos básicos y calculada teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos al momento del cálculo.
- $n_1$  = número de días desde la nueva emisión o amortización, éste no incluido, hasta final de año (31 de diciembre).

Si se realiza más de un ajuste en el mismo año, se toma  $r_2$  como punto de partida y se calcula la diferencia del mismo con la nueva TIR, de la siguiente forma:

$$Liqr_2 = (IPC_{t-1} \times (r_3 - r_2)) \times \frac{n_2}{365}$$

Siendo:

- $r_3$  el tipo de interés medio ponderado tras la nueva emisión de refinanciación o amortización, más 30 puntos básicos, y calculado teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos en el momento del cálculo.
- $n_2$  corresponde al número de días desde la segunda emisión o amortización, este no incluido, hasta finales de año.

En consecuencia de lo anterior, el ajuste total realizado en 2024 sobre la anualidad de FADE ha sido de 40.049.820,11€. Este ajuste ya estaba previsto en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, *por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024*. Se detalla a continuación el desglose de dicho ajuste:

- Ajuste de 24.376.345,10 € por la amortización de bonos que realizó FADE el 17/03/2024. Se amortizaron bonos por importe nominal de 458 millones €, incrementándose la TIR media ponderada del fondo más 30 puntos

básicos de 2,493% a 2,962%, debido a que las emisiones amortizadas tenían una TIR más baja que la TIR media ponderada.

- Ajuste de 15.673.475,01 € por la amortización de bonos que realizó FADE el 17/09/2024. Se amortizaron bonos por importe nominal de 1.000 millones €, incrementándose la TIR media ponderada del fondo más 30 puntos básicos de 2,962% a 3,792%, debido también a que las emisiones amortizadas tenían una TIR más baja que la TIR media ponderada.

Teniendo en cuenta los ajustes anteriores, la anualidad que se liquidará a FADE en 2024 asciende a 2.093.663.579,97 €, como estaba previsto en la Orden TED/113/2024.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **ACUERDA**

Comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.), el cálculo del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2024, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.